

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ABIERTA NO. LA-72-060-913066991-N-1-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.

DICTAMEN DE FALLO

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación cualitativa, minuciosa y detallada de las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones del mencionado procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 26 Fracción I, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 51 del Reglamento de la misma Ley se emite el siguiente,

FALLO:

De conformidad con el artículo 36 de la Ley en materia, se realizó la evaluación por parte de las áreas, requirente y contratante, así como integrantes del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Se hace constar que se recibieron **cuatro** proposiciones, que la evaluación se realiza mediante el criterio de evaluación binario de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley, y el numeral 1.20 de las bases de la convocatoria y, que se procedió a la revisión de las propuestas resultando lo siguiente:

Parámetros	Consortio de Servicios Integrales para oficina, S.A. de C.V.		Servicios de Limpieza Seva, S.A. de C.V.		Prime Cleaning and Security		Ricardo Enrique Ibarra López	
	Solvente	No solvente	Solvente	No solvente	Solvente	No solvente	Solvente	No solvente
Técnicos	X		X		No evaluado		No evaluado	
Económicos	X		X		No evaluado		X	
Legales	X			X	No evaluado			X

Con base en lo anterior, resulta lo siguiente:

Respecto del participante Servicios de Limpieza Seva, S.A. de C.V., se concluye que, se deberá **rechazar la propuesta** por las siguientes razones:

- I. No presenta el documento X del punto 2.2 de las bases para la licitación LA-72-060-913066991-N-1-2024, referente a la Certificación en la Norma ISO:9001 de los Sistemas de Gestión de la Calidad ISO:14001 de Gestión Ambiental.

Respecto del participante Prime Cleaning and Security., se concluye que, se deberá **rechazar la propuesta** por las siguientes razones:

- I. No oferta el precio más bajo.

Ricardo Enrique Ibarra López, se deberá **rechazar la propuesta** por las siguientes razones:

- I. Los documentos que integran la proposición y aquéllos distintos a ésta, no se encuentran foliados, de acuerdo al artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y el punto 2.2 cuarto párrafo de las bases para la licitación LA-72-060-913066991-N-1-2024

Respecto del participante Consorcio de Servicios Integrales para oficina, S.A. de C.V., se concluye que, se deberá **aceptar la propuesta** por las siguientes razones:

- I. La oferta resulta solvente para la convocante
- II. Cumple con los requisitos legales y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.
- III. Cumple con los parámetros técnicos por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que la presente convocatoria,

SE ADJUDICA

Con fundamento en lo que establece el artículo 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Fracción II, se adjudican el contrato al siguiente proveedor:

Consorcio de Servicios Integrales para oficina, S.A. de C.V., para proporcionar el servicio de Limpieza y Manejo de Desechos, por un monto total de \$2,140.392.10 (dos millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y dos pesos 10/100), IVA incluido, propuesta que satisface la totalidad de los requerimientos técnicos, legales, económicos, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones y, por tanto, resulta solvente.

La firma del contrato se llevará a cabo el día 22 de marzo del año 2024, a las 14:00 horas, en la oficina de Recursos Materiales y deberá presentar a la firma del contrato la documentación que ampare el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato, así como presentar de **manera electrónica**, la siguiente información:

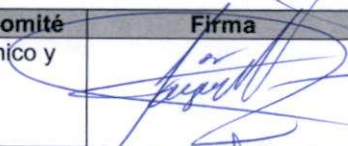




- Para su cotejo, original o copia certificada del testimonio de la Escritura Pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y en su caso reformas, con las que se acredite la personalidad jurídica y que tiene su domicilio en el territorio nacional,
- Comprobante de domicilio,
- R.F.C.,
- Identificación oficial,
- Documento mediante el cual, el representante legal, acredite su personalidad,
- Hoja de cumplimiento de obligaciones fiscales,
- Documento con datos bancarios,
- Registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo,
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato, no se actualiza ningún conflicto de interés (impreso y electrónico).
- Demás documentos establecidos en las bases de la convocatoria en la firma del contrato

La garantía de cumplimiento deberá ser expedida en un plazo no mayor a **diez días naturales posteriores** a la firma de dicho contrato por el 10% del monto total contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se suscribe el presente fallo el **15 de marzo del 2024**, en la Universidad Tecnológica de Tulancingo, firmando constancia de las personas que evaluaron el presente dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo acordó y firmó.

POR LA CONVOCANTE

Nombre	Puesto que ocupa	Cargo en el Comité	Firma
L.C. José Humberto Ángeles Hernández	Director de la Dirección de Administración y Finanzas	Secretario Técnico y Suplente del Presidente del Comité	
L.C. Leticia Martínez Padilla	Jefa de Recursos Materiales	Vocal permanente y área requirente.	
Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano	Directora de Planeación y Evaluación	Vocal	
Lic. Alejandra Pérez Roque	Jefa del Departamento de Jurídico	Asesora	
L.C. María Antonieta Pérez Yáñez	Titular del Órgano Interno de Control	Asesora	
Lic. José Alberto Olvera Pérez	Apoyo técnico	Apoyo técnico	

Estas firmas pertenecen al **dictamen de fallo** emitido el **15 de marzo de 2024** en relación a la Licitación Pública Nacional **LA-72-060-913066991-N-1-2024**, correspondiente a **EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**.